

ASECORIA

natio-C/

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 180-2017-MDP/C

Pachacamac, 28 de Abril del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Crdinaria de Concejo de fecha 28 de Abril del 2017, el Informe Nº 012-2017-MDP/GPP de fecha de 23 de Febrero del 2017, Informe Nº 17-2017-MDP/GSCMA de fecha 22 de Febrero del 2017, Informe N° 019-2017-MDP/GTDE de fecha 23 de Febrerc del 2017 e Informe N° 83-2017-MDP/GAJ de fecha 04 de Abril del 2017, emitido por la Cerencia de Plancamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y Gerencia de Asesoria Juricica, respectivamente, sobre proyecto de "Ordenanza Municipal que dispone la separación voluntaria de la Mancomunidad Municipal de Lima – Este", y.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulu 194º de la Constitución Politica del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Les municipalidades provinciales y distritales son los òrganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Articulo II del "itulo Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orcánica de Municipalidades.

Que, el Articulo II del Título Freliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomia que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.(...)*

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgànica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "...Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los accerdos...'

Que, mediante a Ley de Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, se restablece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones entre las municipalidades, a fin de promover la creación de mancomunidades municipales orientadas concretamente a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, el Artículo 2° de la precitada Ley, señala que "La Mancomunidad Municipal es el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadar a y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.



τÞ

ill

E)

(RI)

ASECORIA

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Mancomunidad Municipal, señala que la separación voluntaria de una Municipalidad de la Mancomunidad Municipal, siguiendo el siguiente procedimiento: 14.1 Separación voluntaria, a) Opera con la Ordenanza Municipal de la Municipalidad que se separa; b) no requiere aprobación del Consejo Directivo; c) Subsisten las obligaciones pendientes de cump in por la municipalidad que se separa.

Que, el Informe Nº 012-2017-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que no es conveniente seguir participando en la Mancomunidad Lima Este, debido la que no se ha logrado la integración esperada entre sus intervinientes para el logro de los objetivos trazados, por lo que cebe procederse al procedimiento de separación voluntaria de la Municipalidad de Pachacárrac ce la referida mancomunidad.

Que, mediante el Informe Nº 17-2017-MDP/GSCMA de fecha 22 de Febrero del 2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente señala que no es conveniente continuar integrando la Mancomunidad Muncipal Lima – Este, en vista que no se ha logrado la integración esperada a través de Jas acciones de seguridad ciudadana y menos aún con la implementación de las políticas de gestión ambiental; y siendo el único distrito de esta mancomunidad con el que tenemos limites es con el distrito de Cleneguilla, con quien mantenemos acuerdos bilaterales en materia de seguridad y gestión de fiesços.

Que, con Informe N° 019-2017-MDP/GTDE de fecha 23 de Febrero del 2017, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico expone que desde la adhesión a la Mancomunidad Lima Este a la actualidad, no se ha cumplido con los objetivos y asimismo no se cumplió con desarrollar actividades tarto directas como indirectas que tengan como fin de potenciar el desarrollo económico de las municipalidades adheridas que permita articular a las mismas en un trabajo concertado para el logro del objetivo señalado en el artículo séptimo, literal d).

Que, con Informe N° 83-2017-MDP/GAJ de fecha 04 de April cel 2017, la Gerencia de Asesoria Jurídica, concluye que resulta procedente la separación voluntaria ce la Mancomunidad Municipa de Lima – Este, operando la misma mediante Ordenanza Municipal y se someta al Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación.

Estando a lo expuesto, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Organica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA SEPARACION VO_UNTARIA DE LA VANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LIMA – ESTE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la "SEPARACION VOLUNTARIA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LIMA - ESTE."

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR la Ordenanza Nº 118-2013-MDP/C de fecha 29 de Mayo del 2013, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de julio del 2013, así como toda aquella que contravenga a la presento.



III

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciucadano"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento ce la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PUNICIPALIDAD DSTRITTAL DE FACHACAL 「注 mos



